

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba extraer la relación de ciudadanas y ciudadanos del listado nominal para la debida integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán durante la jornada electoral en el proceso electoral del año de dos mil trece.

Antecedentes:

1. El siete de enero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
2. En fecha once de febrero del año en curso, el Consejo General expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEZ-019/IV/2013, por el que se aprobaron los Lineamientos para realizar la primera insaculación de ciudadanas y ciudadanos, para seleccionar a quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, durante la jornada electoral en el proceso dos mil trece.
3. En fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Consejo General expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEZ-031/IV/2013, por el que se aprobó realizar el sorteo del mes y la letra del abecedario, que serán la base para efectuar la primera insaculación de ciudadanas y ciudadanos, a efecto de seleccionar a quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, durante la jornada electoral en el proceso electoral del año de dos mil trece.
4. En fecha veinte de marzo del año actual se llevó a cabo la primera insaculación de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, a un diez por ciento de ciudadanas y ciudadanos de cada sección electoral, con corte al día quince de febrero del año en curso, que arrojó como resultado: ciento treinta y un mil novecientos ochenta (131,980) ciudadanas y ciudadanos seleccionados, de los cuales sesenta y siete mil cuatrocientas veintiocho (67,428) son mujeres, y sesenta y cuatro mil, quinientos cincuenta y dos (64,552) son hombres; a nivel estatal en las mil ochocientas setenta y cuatro (1874) secciones electorales.
5. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, conoció de la propuesta de extraer la relación de ciudadanas y ciudadanos del listado nominal para completar la

integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral en el presente proceso electoral, que presentó la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, de este Instituto Electoral y una vez analizada y revisada dicha relación, la Junta Ejecutiva consideró oportuno someterla a la consideración del Consejo General por conducto de la Consejera Presidenta para los efectos correspondientes.

6. En fecha veintiséis de abril del año en curso, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, en reunión de trabajo acordó que se sometiera a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de extraer la relación de ciudadanas y ciudadanos del listado nominal para completar la integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral.
7. En fecha veintisiete de abril del año en curso, el Consejo General expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEZ-50/IV/2013, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar la segunda insaculación de ciudadanas y ciudadanos, para seleccionar a quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, durante la jornada electoral en el proceso dos mil trece.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar

a los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que según lo establecido en el artículo 23, fracciones I, XIII, XXIX y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de este órgano superior de dirección, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; insacular para los efectos conducentes, con apoyo de los consejos electorales a los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables; garantizar condiciones de equidad en la competencia electoral, y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Quinto.- Que los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 55 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establecen que las mesas directivas de casilla son órganos electorales integrados por ciudadanas y ciudadanos con el propósito de recibir la votación durante la jornada electoral, así como realizar el escrutinio y cómputo de los votos depositados en las urnas correspondientes a cada una de las elecciones de Diputadas y Diputados, así como miembros de los Ayuntamientos, señalando que será atribución de la Ley Electoral determinar el procedimiento para su nombramiento.

Que es importante destacar que el Instituto Electoral contempla instalar durante la jornada electoral en este proceso electoral, dos mil quinientas cuarenta y nueve (2549) casillas en toda la entidad zacatecana, de las cuales mil ochocientos setenta y cuatro (1874) son básicas, seiscientos diecisiete (617) son contiguas, dieciocho (18) especiales y cuarenta (40) extraordinarias, a efecto de recibir la votación de cada una de las elecciones de Diputadas y Diputados, así como de Ayuntamientos.

Sexto.- Que para el debido cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto Electoral y a efecto de preparar y fortalecer las actividades del órgano electoral, para el mejor desempeño de las funciones que la Legislación Electoral le encomienda, considera necesario extraer la relación de ciudadanas y ciudadanos del listado

nominal para completar la integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral en este proceso electoral.

Séptimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral dentro de sus atribuciones tiene entre otras: las de llevar a cabo la insaculación o sorteo de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, con el apoyo de los Consejos Electorales; Publicar el número, tipo, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán en cada sección electoral el día de la jornada electoral, una vez que se reciba la información de los Consejos Distritales Electorales; Establecer y fomentar permanentemente la educación democrática, además de cursos de capacitación dirigidos entre otros a las ciudadanas y ciudadanos de la entidad zacatecana.

Octavo.- Que es importante destacar que en la organización de las elecciones participan las ciudadanas y ciudadanos, y en la etapa de preparación de la elección, se encuentra el sortearlos y capacitarlos, para otorgarles el nombramiento y en su momento, funjan como integrantes de las mesas directivas de casilla que habrán de recibir la votación el día de la jornada electoral. Que por tanto, las mesas directivas de casilla son órganos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio de las secciones en que se divide el territorio estatal y como órganos electorales son responsables durante la jornada electoral de cumplir y hacer cumplir la Legislación Electoral, de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Noveno.- Que con base en el universo de ciudadanas y ciudadanos insaculados y capacitados, que no estén impedidos física y legalmente para el cargo que van a desempeñar, los Consejos Distritales Electorales remitirán el listado correspondiente, al Consejo General a fin de que proceda a efectuar la segunda insaculación de ciudadanos, que se verificará el día quince del mes de mayo del año en curso, según se desprende de lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo.- Que una vez llevada a cabo la insaculación de las y los ciudadanos y tal como lo estipula el contenido del artículo 157 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales con el apoyo de los Consejos Municipales Electorales y a través de los Instructores-Asistentes, se han dado a la tarea de capacitar a dichas ciudadanas y ciudadanos, para ello aplicarán evaluaciones con la finalidad de seleccionar a los que resultaran aptos para estar en aptitud de integrar las mesas directivas de casilla.

Décimo primero.- Que además de la selección de ciudadanas y ciudadanos aptos, deberá tomarse en cuenta que no estén impedidos física y legalmente para el cargo

que van a desempeñar; asimismo, se deben descartar aquellas personas que no se localizaron en su domicilio por diferentes causas tales como migración, cambio de domicilio y aquellas que no aceptaron el encargo.

Décimo segundo.- Que de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Electoral, se desprende la clasificación de las casillas en básicas, contiguas, especiales y extraordinarias; en tal virtud, las casillas extraordinarias son aquellas que se instalan por autorización del Consejo General cuando las condiciones geográficas de la sección dificulten el acceso de los electores residentes en ella a un mismo sitio, motivo por el cual, es justificable que la integración de las mesas directivas de casilla extraordinarias se realice con ciudadanas y ciudadanos de la lista nominal domiciliados en la misma localidad, aún en el caso de que no hubiesen resultado insaculados, toda vez que se debe privilegiar la integración de la mesa directiva de casilla para la recepción de la votación. De igual forma, en aquellas secciones electorales, con casillas básicas donde no resultaron insaculados en número suficiente ciudadanas y ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla en la primera capacitación.

Décimo tercero.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género de este Instituto Electoral informó sobre la problemática en secciones electorales para integrar mesas directivas de casilla. Asimismo, dio a conocer la problemática existente en siete secciones electorales para integrar las mesas directivas de casilla, las cuales se detallan a continuación así como en el anexo de este acuerdo.

DISTRITO VII JEREZ

SECCIÓN: 670 TIPO: EXTRAORDINARIA. LOCALIDAD: SAN NICOLÁS

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 15

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
3	APTOS
3	MAYORES DE 70
4	EMIGRARON AL EXTRANJERO
1	CAMBIO DE DOMICILIO
2	NO SABE LEER NI ESCRIBIR
1	NO APTO, POR ESTAR AL CUIDADO DE UN FAMILIAR ENFERMO
1	NO APTO, POR TRABAJAR FUERA DE LA LOCALIDAD

DISTRITO XV TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN

MUNICIPIO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

SECCIÓN: 350 TIPO: EXTRAORDINARIA LOCALIDAD: SANTA ROSA

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 5

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
1	APTOS
1	CAMBIO DE DOMICILIO
3	NO APTO, NO VA A ESTAR EL DIA DE LA JORNADA (SALEN CONTRATADOS PARA TRABAJAR A ESTADOS UNIDOS)

DISTRITO II ZACATECAS

SECCIÓN: 1815 TIPO: BÁSICA Y ESPECIAL LOCALIDAD: ZACATECAS

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 50

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
6	APTOS
7	MAYORES DE 70
2	FUNCIONARIO PÚBLICO
8	CAMBIO DE DOMICILIO
1	CARGO PARTIDISTA
6	DOMICILIO NO LOCALIZADO
5	NO LO CONOCEN EN EL DOMICILIO
2	VIVIENDA DESHABITADA
5	NO APTO, NO VA A ESTAR EL DIA DE LA JORNADA
8	NO APTO, POR ESTAR AL CUIDADO DE UN FAMILIAR ENFERMO, TRABAJAN ESE DÍA

DISTRITO XVI SOMBRERETE

SECCION: 1357 TIPO: EXTRAORDINARIA LOCALIDAD: EL ESCRITORIO

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 12

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
2	APTOS
3	MAYORES DE 70
3	EMIGRARON AL EXTRANJERO
1	CAMBIO DE DOMICILIO
1	NO SABE LEER NI ESCRIBIR
1	PERDIO LA CREDENCIAL
1	NO VA ESTAR

DISTRITO XVI SOMBRERETE

MUNICIPIO JIMÉNEZ EL TEUL

SECCION: 0712 TIPO: BÁSICA LOCALIDAD: LA LAGUNITA

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 21

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
5	APTOS

2	MAYORES DE 70
4	EMIGRARON AL EXTRANJERO
8	CAMBIO DE DOMICILIO
2	NO SABE LEER NI ESCRIBIR

DISTRITO XI FRESNILLO

SECCION: 0183 TIPO: BÁSICA Y ESPECIAL LOCALIDAD: FRESNILLO

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 55

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
13	APTOS
8	MAYORES DE 70
2	EMIGRARON AL EXTRANJERO
5	CAMBIO DE DOMICILIO
1	NO SABE LEER NI ESCRIBIR
1	DEFUNCIÓN
1	FUNCIONARIO PÚBLICO
1	CAPACIDADES DIFERENTES
7	NO ABREN EN EL DOMICILIO
7	TRABAJA, ES COMERCIANTE
2	ESTUDIAN FUERA DEL ESTADO
2	ENFERMEDAD
1	TIENE UN COMPROMISO FAMILIAR
1	SE ENCUENTRA DE VIAJE
1	DOMICILIO NO LOCALIZADO
2	NO VA A ESTAR EL DÍA DE LA JORNADA

DISTRITO XIII PINOS

SECCIÓN: 1157 TIPO: EXTRAORDINARIA LOCALIDAD: LA ENCARNACIÓN

TOTAL DE INSACULADOS EN LA LOCALIDAD: 11

SITUACIÓN DEL CIUDADANO	
4	APTOS
2	MAYORES DE 70
5	EMIGRARON AL EXTRANJERO

Que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, en reunión de trabajo acordó que se sometiera a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de extraer relación de ciudadanas y ciudadanos del listado nominal para la debida integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 157, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, es necesario que el Consejo General autorice extraer del listado nominal de electores de las casillas de las citadas secciones

electorales, a efecto de que se generen las cartas-invitación que suscribirán las Presidentas y Presidentes de los Consejos Distritales Electorales dirigidas a aquellas ciudadanas y ciudadanos que forman parte de la lista nominal y que no hubiesen resultado insaculados, de los cuales se tenga la certeza que están en su domicilio, para que sean debidamente capacitados, a fin de garantizar la participación de las y los funcionarios que habrán de realizar la función electoral en las mesas directivas de casilla, el día de la jornada electoral.

Décimo quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete a la consideración del Consejo General, a efecto de que se apruebe extraer la relación de ciudadanas y ciudadanos del listado nominal para la debida integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral en este proceso electoral para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos: 3, 35, 38, fracciones I, II y III y 40 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 98, 100, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 253, 254, 255 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, XIII, y LXXXI, 34, 38, numeral 2, fracciones I, y XVII, 43, 50 fracciones III y XI, 53 fracciones III y IX, 55, 56 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 24, fracciones XII y XVII, 25, 27, 30 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba extraer del listado nominal el número de ciudadanas y ciudadanos necesarios para la debida integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral en el proceso dos mil trece.

SEGUNDO: Se autoriza a las Presidentas y Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, expedir las cartas-invitación a las ciudadanas y ciudadanos de la lista nominal, que no hubiesen resultado insaculados y de los cuales se tenga la certeza de que se encuentran en su domicilio, según el anexo que adjunta la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de mayo de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo